

Sincelejo, febrero 12 de 2019

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2019717000100000264
		Fecha	2019-02-12 02:20:28 pm
Remitente	Sede	D. T. SUCRE	
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	
Destinatario	FUNDACIÓN ALBA		
Anexos	0	Folios	1



COR08SE2019717000100000264

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Señor
Representante Legal y/o quien haga sus veces
FUNDACION ALBA
KR 16 27 A 121 Barrio Santa Fe
Sincelejo, Sucre

**ASUNTO: COMUNICA AUTO DE TRAMITE DE AVERIGUACION PRELIMINAR
RADICACION: 0035 ENERO 10 DE 2019**

Respetado señor:

Mediante el presente me permito informarle que mediante auto No. 0113 de fecha 12 de febrero de 2019, suscrito por la COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, REOLUCION DE CONFLICTOS Y CONCILIACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE, se dio inicio a la averiguación preliminar, dentro de la querrela instaurada por los señores EDUARDO JOSE ARRIETA PEREZ, IRMA MARIA TORRES ABAD y AURA ESTELA RODRIGUEZ FLOREZ y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se inicia o no procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Cordialmente,



JASMIN CASTRO POMBO
Inspectora de Trabajo

Anexo: Copia del auto de fecha 12 de febrero de 2019

Transcriptor: Jasmin C.
Elaboró: Jasmin C.
Revisó/Aprobó: Jasmin C.

DIRECCION TERRITORIAL SUCRE
Dirección: Carrera 17 No. 27-11
Sincelejo - Sucre
Teléfonos PBX
2812112

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SUCRE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0113
Del 12 de febrero de 2019

Radicación: 06EE201974700010000035 del 10 de enero de 2019
Querellantes: EDUARDO JOSE ARRIETA PEREZ, IRMA MARIA TORRES ABAD y AURA ESTELA RODRIGUEZ FLOREZ
Indagado: FUNDACION ALBA
Asunto: PRESUNTO NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL

Conforme a lo establecido en el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo, corresponde al Ministerio del Trabajo ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en la legislación laboral, así como de las normas sociales que sean de su competencia, en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6º de la Ley 1610 de 2013, que regula algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; por lo que visto el contenido de la queja presentada por los señores Eduardo Jose Arrieta Perez, Irma Maria Torres Abad y Aura Estela Rodriguez Florez, radicada bajo el No. 06EE201974700010000035 de fecha 10 de enero de 2019, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la FUNDACION ALBA, por el presunto no pago de salarios, prestaciones sociales y evasión al sistema de seguridad social.

Con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta; identificar la conformación del Consorcio y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta y de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Escuchar en diligencia de declaración a los señores: EDUARDO JOSE ARRIETA PEREZ, IRMA MARIA TORRES ABAD y AURA ESTELA RODRIGUEZ FLOREZ, para que amplie y ratifique los hechos expuestos en su escrito.
- Oficiar al representante de la FUNDACION ALBA, para que envíe con destino a esta averiguación preliminar, la siguiente documentación: Copia de los contratos de trabajo suscritos con los señores Eduardo Jose Arrieta Perez, Irma Maria Torres Abad y Aura Estela Rodríguez Florez; constancia pago de salarios de los meses de enero del año 2018 al mes de enero del año 2019; pago de prestaciones sociales incluidas primas de junio y diciembre del año 2018; intereses de cesantías de los años 2017 y 2018, reconocimiento y pago de vacaciones; constancia de entrega de calzado y vestido de labor; planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social de enero del año 2018 al mes de enero del año 2019.

